

ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, doce de junio de dos mil siete
CONSIDERANDO:
I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V,
inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que
el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia
electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo
la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan
las controversias en la materia, gocen de autonomía en su
funcionamiento e independencia en sus decisiones;
II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el
artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del
Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal
Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad
jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia,
dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los
actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito
Federal, se sujeten al principio de legalidad;
III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del
referido Estatuto de Gobierno y 1°, párrafos primero y segundo, inciso
f) del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su

ACUERDO NÚMERO 057/2007

competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad:--------IV. Que de conformidad con el artículo 3°, párrafo primero del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;--------V. Que con sustento en el artículo 223, párrafo segundo del Código de la materia, el Tribunal Electoral del Distrito Federal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código y las del Reglamento Interior;--------VI. Que con fundamento en los artículos 226 y 227 del Código Electoral del Distrito Federal y 5° del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como en el Manual Administrativo en Materia de Recursos Humanos, el Pleno y el Magistrado Presidente tienen la atribución de aprobar los nombramientos de diversos trabajadores de este órgano jurisdiccional;--------VII. Que en términos del artículo 232, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Secretario Administrativo

ACUERDO NÚMERO 057/2007



expedir los nombramientos del personal del Tribunal, de conformidad con las disposiciones aplicables;--------VIII. Que con apoyo en el artículo 58, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, además de las atribuciones establecidas en el Código Electoral, tiene como obligaciones proveer lo necesario para el cumplimiento de las normas relativas al reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal; y obtener y consolidar la información administrativa que requiera el Pleno;---------IX. Que con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Dirección de Recursos Humanos tiene a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con el ingreso, registro, remuneración, control y baja del personal, así como las funciones que deriven de las disposiciones aplicables y las que le encomienden el Pleno, el Presidente y el Secretario Administrativo;--------X. Que tomando en consideración que es atribución de la Secretaría Administrativa, con el auxilio de sus áreas de apoyo, el velar porque las contrataciones del personal se encuentren apegadas a la normatividad atinente, este Pleno estima pertinente ordenarle que, previo a la contratación de cualquier persona sea elaborado un dictamen, en el cual se especifique si el candidato a ser contratado cumple con los requisitos legales y reglamentarios respectivos y si su

expediente está integrado de conformidad con la normatividad
aplicable. Del resultado informará oportunamente al Pleno y, en su
caso, al Magistrado Presidente, a efecto de ser considerado al
momento de aprobar la designación respectiva
Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente
A C U E R D O:
PRIMERO. Se ordena al Secretario Administrativo que, previo a la
contratación de cualquier persona, sea elaborado un dictamen,
en el cual se especifique si el candidato cumple con los
requisitos legales y reglamentarios respectivos y si su
expediente está integrado de conformidad con la normatividad
aplicable. Del resultado informará oportunamente al Pleno y, en
su caso, al Magistrado Presidente, a efecto de ser considerado al
momento de aprobar la designación respectiva;
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente
de su aprobación;
TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones aprobadas
por el Pleno de este Tribunal que se opongan al presente
Acuerdo;
CUARTO. Se ordena al Secretario General, se sirva notificar el
presente Acuerdo al Secretario Administrativo para su estricta
observancia y cumplimiento; y,
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del





Tribunal Electoral del Distrito Federal		
Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes		
del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario		
General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230,		
inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del		
Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe		
MIGUEL COVIÁN ANI MAGISTRADO PRESI		
ALEJANDRO DELINT GARCÍA	ADMANDO ISMAEL MAITDET	
MAGISTRADO	ARMANDO ISMAEL MAITRET HERNÁNDEZ MAGISTRADO	
ADOLFO RIVA PALACIO NERI MAGISTRADO	DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ MAGISTRADO	
DOY FE		
GREGORIO GALVÁN RIVERA SECRETARIO GENERAL		